

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

AUTO N°053 De
19 de mayo de 2021

“Por medio del cual se autoriza visita de control y seguimiento a la resolución No.0119 del 31 de Julio de 2019, emanada por la Coordinación para la Gestión de Recursos Naturales Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas con la cual se otorga autorización al señor Valentín Olivero Lima, identificado con cédula de ciudadanía No 12.487.488 respectivamente Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en terreno de dominio privado en zona rural de Aguas Blancas predio “San Pedro” corregimiento de Valledupar – Cesar”.

El Profesional Universitario y Coordinador GIT para la Gestión de los Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, modificada por la Resolución No 0099 del 04 de marzo del 2020 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas ordenó la visita de seguimiento y control de las obligaciones interpuestas en la Resolución No. 0119 del 31 de Julio del 2019, “Por medio del cual se autoriza visita de control y seguimiento a la resolución No.0119 del 31 de Julio de 2019, emanada por la Coordinación para la Gestión de Recursos Naturales Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas con la cual se otorga autorización al señor Valentín Olivero Lima, identificado con cedula de ciudadana No 12.487.488 respectivamente Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en terreno de dominio privado en zona rural de Aguas Blancas predio “San Pedro” corregimiento de Valledupar – Cesar”.

Que, frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. De igual manera es necesario expresar que la presente solicitud debe analizarse y tramitarse al amparo de los artículos 2.2.1.1.9.1 y 2.2.1.1.9.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que, frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato de la ley 99 de 1993 artículo 31 y en ejercicio de las funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 modificada por la resolución No. 334 del 09 de mayo de 2019, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, y emanada de la Dirección General.

Que a través del decreto 1480 del 30 de octubre de 2020, se prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID- 19, y el

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía La Paz Lote 1 U.I.C Casa e' Campo, Frente a la feria ganadera
Valledupar Cesar

TELS 5748960 – 018000915306

FAX: 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación del Auto No.053 del 19 de mayo de 2021 “Por medio del cual se autoriza visita de control y seguimiento a la resolución No.0119 del 31 de Julio de 2019, emanada por la Coordinación para la Gestión de Recursos Naturales Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas con la cual se otorga autorización al señor Valentín Olivero Lima, identificado con cédula de ciudadanía No 12.487.488 respectivamente Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en terreno de dominio privado en zona rural de Aguas Blancas predio “San Pedro” corregimiento de Valledupar – Cesar”.-----2

mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable”, que fuera prorrogado por el Decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020, hasta las cero horas (00.00 a.m.) del día 1 de diciembre de 2020.

Que por disposición del decreto 1550 del 28 de noviembre de 2020, prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual Responsable”, prorrogado por los Decretos 1297 del 29 de septiembre de 2020 y 1408 del 30 de Octubre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de enero de 2021.

Que mediante el decreto No 039 del 14 de enero del 2021, se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVI D-19, y el mantenimiento del orden público, y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, que regirá en la república de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVI D-19, a partir de las cero horas (00:00 a.m) del día 16 de enero del 2021, hasta las cero horas (00:00a.m) del día 1 de marzo del 2021, derogando los decretos 1168 del 25 de agosto de 2020, 1297 de 29 de septiembre del 2020, 1408 del 30 de octubre del 2020, y 1550 de 28 de noviembre de 2020.

Que por medio del decreto 206 del 26 de febrero de 2021, se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura. Dicho decreto rige a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de marzo del 2021, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 1 de junio y deroga el decreto 039 del 14 de enero de 2021.

En razón y mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar visita de control y seguimiento a los árboles ubicados en zona rural de Aguas Blancas predio “San Pedro” corregimiento de Valledupar – Cesar, otorgada al señor Valentín Olivero Lima, identificado con cedula de ciudadana No 12.487.488.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de control y seguimiento a los árboles ubicados en zona rural de Aguas Blancas predio “San Pedro” corregimiento de Valledupar – Cesar, a la autorización otorgada al señor Valentín Olivero Lima, identificado con cedula de ciudadana No 12.487.488, con el objeto de presentar informe técnico sobre los árboles. La diligencia se cumplirá los días 26 de mayo de 2021, con intervención de Jorge Armando Rincones Fernández/ Ingeniero Ambiental y Sanitario y Jean Carlos Orozco

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía La Paz Lote 1 U.I.C Casa e' Campo, Frente a la feria ganadera
Valledupar Cesar

TELS 5748960 – 018000915306

FAX: 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación del Auto No.053 del 19 de mayo de 2021 “Por medio del cual se autoriza visita de control y seguimiento a la resolución No.0119 del 31 de Julio de 2019, emanada por la Coordinación para la Gestión de Recursos Naturales Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas con la cual se otorga autorización al señor Valentín Olivero Lima, identificado con cédula de ciudadanía No 12.487.488 respectivamente Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en terreno de dominio privado en zona rural de Aguas Blancas predio “San Pedro” corregimiento de Valledupar – Cesar”.-----3

Duran/ Operario Calificado. Quienes deberán rendir informe a la coordinación para la gestión de recursos naturales ecosistemas estratégicos y áreas protegidas.

PARAGRAFO: El informe debe estar soportado y sustentando con fotografías detalladas sobre todos los aspectos verificados al momento de la visita, esto debe ser insertado en el cuerpo del informe técnico.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al señor Valentín Olivero Lima, identificado con cedula de ciudadana No 12.487.488.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Valledupar a los diecinueve (19) día del mes de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



FEDOR IVAN SOTO GARCIA

Coordinador GIT para la Gestión de los Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas

Expediente CGRNEEAP 164 – 2019

Proyectó: Marielena Duran Castiblanco – Profesional de apoyo

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía La Paz Lote 1 U.I.C Casa e' Campo, Frente a la feria ganadera
Valledupar Cesar
TELS 5748960 – 018000915306
FAX: 5737181